



Resolución Ministerial

Nº 318-2019-MC

Lima, 08 AGO. 2019

VISTO, el Informe N° D000005-2019-VMPCIC/MC, que contiene la abstención formulada por la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del procedimiento administrativo que denegó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos solicitado por la empresa Gandules Inc. S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la señora Maria Elena del Carmen Córdova Burga, en su calidad de Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formula abstención del procedimiento administrativo que denegó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (en adelante, el CIRA) solicitado por la empresa Gandules Inc. S.A.C, con sustento en el hecho que cuando se desempeñó como Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad (en adelante DDC La Libertad), intervino en el mencionado procedimiento administrativo;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2017-MC, la señora Maria Elena del Carmen Córdova Burga fue designada Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, en dicha condición emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de expedición del CIRA del Proyecto de Desarrollo Agrícola: Gandules INC S.A.C. Predios San Pedro de Lloc y Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, tal como se corrobora de la Resolución Directoral N° 000071-2019-DDC LIB/MC y de lo indicado del Informe N° D000005-2019-VMPCIC/MC, el mismo que evidencia la firma digital de la Viceministra Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Suprema N° 009-2019-MC del 23 de julio de 2019, la señora María Elena del Carmen Córdova Burga fue designada Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, correspondiéndole resolver el recurso de apelación presentado por la empresa Gandules Inc. S.A.C. por la facultad delegada a través de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna



de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar al funcionario que continuará conociendo del procedimiento administrativo debiendo recaer dicha calidad en la Viceministra de Interculturalidad, en función a sus atribuciones señaladas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

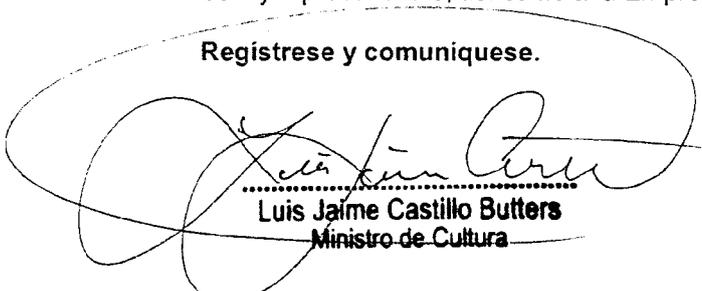
Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señora Maria Elena del Carmen Córdova Burga, en su calidad de Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, respecto del procedimiento administrativo seguido por la empresa Gandules INC S.A.C. contra la Resolución Directoral N° D000182-2019-DDC LIB/MC.

Artículo 2.- **DESIGNAR** a la señora Ángela Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad como autoridad encargada de resolver el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gandules INC S.A.C. en el procedimiento administrativo citado en el artículo anterior, seguido en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Artículo 3.- **DISPONER** que se remita al Despacho Viceministerial de Interculturalidad el expediente organizado a mérito del recurso de apelación interpuesto por la Empresa Gandules S.A.C. contra la Resolución Directoral N° D000182-2019-DDC LIB/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a las funcionarias que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como a la Empresa Gandules INC S.A.C.

Regístrese y comuníquese.


Luis Jaime Castillo Butters
Ministro de Cultura